

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN No. 0004940 DE 2014****( - 4 NOV. 2014 )**

"Por la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y correspondencia en el Ministerio de Salud y Protección Social"

**EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los artículos 33 del Decreto 1042 de 1978 y 61 literal g) de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto - Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" establece en su artículo 13 que el Sistema de Estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que de conformidad con dicha norma, dentro de las finalidades del sistema de estímulos está garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que el artículo 69 del Decreto 1227 de 2008, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998, prescribe que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las autoridades garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución No. 0000054 del 11 de enero de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se modificó la jornada laboral y el horario de trabajo y de atención al ciudadano del Ministerio, estableciéndose como horario de atención al ciudadano y correspondencia los días lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5 p.m. en jornada continua.

Que en desarrollo del Programa de Talento Humano "Entorno Laboral Saludable", se programó para el 7 de noviembre de 2014, la conmemoración del tercer aniversario de creación del Ministerio e igualmente la ceremonia de

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica temporalmente el horario de atención al público y correspondencia en el Ministerio de Salud y Protección Social"

reconocimiento a los mejores servidores públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y a la antigüedad.

Que esta actividad se realizará en una instalación diferente a las Sedes del Ministerio de Salud y Protección Social, y tendrá lugar durante la jornada laboral.

Que por lo anterior, y con el ánimo de asegurar el derecho de todos los servidores públicos a participar de esta actividad, se hace necesario modificar temporalmente el horario de atención al público y correspondencia en las Sedes del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando el derecho de los ciudadanos, mediante la prestación del servicio durante las cuarenta horas exigidas en la Ley.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la jornada de atención al ciudadano y correspondencia en el Ministerio de Salud y Protección Social durante la semana comprendida entre el 4 y el 7 de noviembre de 2014 así:

Martes 4 de noviembre de 2014: De 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

Miércoles y jueves 5 y 6 de noviembre de 2014: De 7:00 a.m. a 7: p.m. en jornada continua.

Viernes 7 de noviembre de 2014: No habrá atención al ciudadano ni recibo de correspondencia.

A partir del 10 de noviembre de 2014, la jornada de atención al ciudadano y correspondencia del Ministerio, será la establecida en la Resolución 054 de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las acciones que deban resolverse en los términos fijados por otras autoridades administrativas, de control o judiciales deberán atenderse dentro de dichos términos, teniendo en cuenta la jornada de atención establecida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a los servidores públicos del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar el presente acto administrativo en un lugar visible al público en las diferentes Sedes del Ministerio e informar a la comunidad en general a través del Portal Web del Ministerio.

**COMÚNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C. a los - 4 NOV. 2014

  
**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**  
Ministro de Salud y Protección Social